

CONDICIONES DE LA INDEMNIDAD EN EL CARGO

Las autoridades de A3 Mercados S.A., esto es, Directores Titulares y Suplentes y Miembros del órgano de Fiscalización, y de las sociedades del grupo en que participen, gozarán de plena indemnidad siempre que no sea contraria a la legislación aplicable, respecto de cualquier responsabilidad, acción, cargo o proceso que pudiera iniciarse contra la entidad y/o los miembros de sus órganos, en forma individual o conjunta, como consecuencia de la gestión, ya sea de naturaleza penal, civil y/o administrativa, y que se encuentre pendiente de iniciación o pueda iniciarse en el futuro.

Tal indemnidad alcanzará cualquier tipo de pérdida, reclamo, daño, obligación o gasto que pudiese surgir con motivo y en ocasión de su función como Director o integrante del Órgano de Fiscalización (según corresponda) en cualquiera de las sociedades del grupo A3 Mercados S.A., así como también a todo impuesto que podría generarse ante el pago cualquier suma de dinero por los conceptos antes mencionados. Esto incluye el grossing up de todos los impuestos de forma que, la indemnización sea total, en caso de corresponder.

La indemnidad que nos ocupa, abarcará toda multa o sanción que sea impuesta por cualquier organismo público con jurisdicción sobre A3 Mercados S.A. u otras sociedades del grupo, incluyendo a la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Administración Federal de Ingresos Públicos y autoridades tributarias provinciales y municipales, así como también reclamos de terceros que sean declarados ejecutables por sentencia firme de Tribunal de Justicia interviniente o por acuerdo que surja de mediación pertinente.

No gozará del beneficio de indemnidad aquel Director o integrante del Órgano de Fiscalización que hubiere actuado con dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones, y exista sentencia firme judicial que así lo declare al respecto. Asimismo, si bien la vigencia de la indemnidad que nos ocupa es independiente a la cesación en el cargo, la misma caducará para el caso de que la cesación en el cargo se haya producido por conductas dolosas o culpa grave así declarada por sentencia firme judicial.

Ante la existencia de cualquier reclamo o acción del cual aquel Director o Integrante del Órgano de Fiscalización sea pasible y hubiera tomado conocimiento, será necesario lo informe a la Sociedad respectiva a los fines de indemnizarlo y/o mantener la indemnidad otorgada, siempre que no encuadre en alguno de los casos ut. supra mencionados. Tal información deberá efectuarse en el plazo de 72 horas, a contarse desde el momento fehaciente en que tuvo conocimiento del reclamo o acción que contra él se hubiere cursado, acompañando con ello toda aquella documentación necesaria para evaluar el alcance y gravedad de los hechos, así como los actos y omisiones que lo hagan responsable. En función de ello, A3 Mercados S.A. se obliga a abonar cualquier perjuicio, multa, interés, lucro cesante o penalidad pecuniaria de la que aquel Director o integrante del Órgano de Fiscalización intimado pueda verse obligado a afrontar, incluyendo el adelanto de todos los gastos necesarios para la defensa ante todo procedimiento administrativo o judicial.

La obligación de cumplir con los adelantos mencionados en el párrafo precedente, comenzará a regir a partir de la recepción fehaciente de la notificación en cuestión que el Director o integrante del Órgano de Fiscalización hubiera cursado, quienes a su vez para mantener su indemnidad, deberán colaborar en la defensa de todo reclamo o intimación que se hubiera cursado contra el mismo así como asumir el compromiso de que la Sociedad mantenga el control exclusivo de la selección del asesor, y de la gestión y liquidación de cualquier reclamo o intimación, absteniéndose de celebrar acuerdo o arreglo alguno respecto al reclamo o intimación objeto de la indemnidad requerida sin la previa aprobación de A3 Mercados S.A., por lo que deberá unificar su defensa, junto con el resto de los Directores o Integrante del Órgano de Fiscalización (según corresponda), en los profesionales que A3 Mercados S.A. designe.

La presente indemnidad es de carácter intuito personae y tendrá vigencia desde la fecha efectiva de la Fusión y por tiempo indeterminado, siempre que no se incurra en alguno de los casos que ocasionan su pérdida.

Finalmente se deja establecido que toda controversia que se suscitare en relación a la celebración, interpretación o ejecución de la presente, se resolverá de manera final y definitiva por Sala de Mercado de Capitales y Materia Societaria del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, conforme con las disposiciones para el arbitraje de derecho. En su defecto será competente el Tribunal que acuerden la Partes, o en ausencia de acuerdo, la justicia ordinaria interviniente.